



Andacollo, 18 de junio del 2026.

-ORDENANZA N° 3607/26-

VISTO

La Ley Provincial N° 53, en sus artículos 66° y 67°;
La Ordenanza Impositiva Vigente N° 3547/25;
La Nota con fecha 03 de junio del 2026 del Departamento Ejecutivo Municipal;
El Acta N° 29/26 de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Legales, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Parque Recreativo El Llano constituye un espacio público de gran valor turístico, natural y recreativo para la comunidad local y los visitantes;

Que, durante el receso invernal se incrementa significativamente la concurrencia de personas al Parque Recreativo el Llano, siendo este un momento propicio para promover el disfrute del espacio público;

Que, mediante Acta N° 29/26 de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Legales junto con la Secretaria de Turismo, se resolvió establecer una tarifa especial con el objetivo de facilitar el acceso al Parque Recreativo el Llano durante el receso invernal, promoviendo el uso del espacio público por parte de la comunidad y visitantes en general;

Que, esta adecuación transitoria del valor de la entrada, busca un equilibrio entre el acceso inclusivo y el sostenimiento operativo del parque en un periodo de alta demanda;

Que, mediante Nota con fecha de ingreso 03 de junio del 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho proyecto;

Que, es necesario realizar dichas modificaciones a la Ordenanza Impositiva Vigente N° 3547/25, con el fin de adecuar temporalmente el valor de la entrada al Parque de Nieve el Llano durante el receso invernal;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el artículo 78° de la Ordenanza N° 3547/25 el que quedara redactado de la siguiente manera **ARTÍCULO 78°:** *FÍJASE el valor del acceso al parque recreativo el Llano, conforme el siguiente detalle:*

VALOR ENTRADA INDIVIDUAL X DIA	
INGRESO INDIVIDUAL: POR PERSONA	\$2.500
TARIFA GRUPAL: PARA GRUPOS CONFORMADOS POR CUATRO (4) O MAS INTEGRANTES QUE INGRESEN EN FORMA CONJUNTA, DEBERAN ABONAR POR PERSONA	\$2.000
JUBILADOS/AS y PENSIONADOS	\$2.000
MENORES DE 10 AÑOS ACREDITANDO DNI	SIN COSTO
PERSONAS QUE ACREDITEN EL CUD (CARNET UNICO DE	SIN



1. Acceso e Ingreso: Se garantizará el ingreso general al parque para todo visitante, sujeto al cumplimiento de las normas de seguridad y protocolos establecidos por la administración.
2. Uso de Infraestructura: El acceso a las pistas de esquí, áreas recreativas y sectores específicos del parque será regulado por las autoridades correspondientes, asegurando el mantenimiento constante y la zonificación adecuada para la seguridad de los usuarios.
3. Explotación Comercial: Se autoriza el uso de espacios designados para la actividad comercial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa:

ARTÍCULO 2º: MODIFICASE el artículo 80º de la Ordenanza N° 3547/25 el que quedará redactado de la siguiente manera **ARTÍCULO 80º: Para la prestación de SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS** (culipatín, sky, snowboard) y **SERVICIOS GASTRONÓMICOS**, los interesados deberán abonar x día:

<i>Prestadores de Servicios de Alquiler Culipatin, Sky, Snowboard</i>	\$15.000
<i>Prestadores de Servicios Gastronómicos RESIDENTES</i>	\$15.000
<i>Prestadores de Servicios Gastronómicos NO RESIDENTES</i>	\$20.000
<i>Emprendedores/as</i>	\$10.000
<i>Artisanos/as</i>	SIN COSTO

El pago del canon habilita el ingreso sin cargo de una (1) persona titular de la autorización para el desarrollo de la actividad correspondiente, acreditando la Licencia Comercial y el Carnet de Manipulación de Alimentos. Toda persona adicional deberá abonar la tarifa de ingreso vigente, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal."

Además deberán instalar un gazebo, carros de comida, limitando este último el uso de garrafa, disco, hornalla y/o Chulengo.

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1295.

Albornoz Hugo Alberto
Sic. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo